CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE ISAIAS SIERRA VELASQUEZ.
DEMANDADO: NATALIA VEASQUEZ HURTADO.
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00209-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se encuentran que el señor Curador Ad Litem manifiesta la imposibilidad de comparecer a la audiencia fijada para el día 24 de noviembre de 2021, por tener calendado con anterioridad a la presente, audiencia en el Juzgado de Turmequé Boyacá.

Como quiera que este despacho reconoce la importancia de la participación del curador en garantía de las personas indeterminadas, y encontrarse debidamente justificada su solicitud, se accede al aplazamiento y por ello se fija como nueva fecha **el día 26 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJA COMO NUEVA FECHA Y HORA para las diligencias ya agendadas, la del **día 26 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO.- Por lo demás, las partes deberán atenerse a lo dispuesto en la providencia de fecha once de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **044,** de hoy **diecinueve (19) de noviembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444f65f9ae41e21efa9364e77f7ae9278586b2c6f4dff4c2a683f3a03b424e62**
Documento generado en 18/11/2021 05:16:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica